

Tema 29. La empresa mercantil marítima. Sus elementos personales. El naviero, el capitán y la dotación del buque. Soberana referencia a los auxiliares y agentes del naviero. El buque, concepto y naturaleza jurídica. La hipoteca naval.

Tema 30. Contrato de fletamento. Concepto y clase. Elementos del contrato. Documentación del contrato. Especial referencia a la póliza de fletamento y conocimiento de embarque. Contratos de subfletamento, pasaje y remolque.

Tema 31. Contrato de seguro marítimo. Conceptos y clases. Acción de avería y acción de abandono. Nulidad y rescisión del contrato.

Tema 32. Riesgos, daños y accidentes del comercio marítimo. La avería común. La avería particular. Especial referencia a la arribada forzosa y al abordaje.

Tema 33. La empresa mercantil aeronáutica. El principio de libertad de vuelo, en el Derecho Privado y en el Derecho Internacional. Las personas y las cosas en el tráfico por avión. Principales contratos del comercio aeronáutico. Principios informadores del Derecho Aeronáutico español.

Públicas, se relacionan a continuación, como dispone el artículo 19 del Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, los aspirantes admitidos, que son:

Antonio Revenga Catalina.
Marciano Moral Urdiales.
Eulogio Amo Soto.
Isidoro Noreña Rodríguez.
Desiderio Fonseca Alonso

El Tribunal examinador estará constituido de la manera siguiente: Presidente, el Ingeniero Jefe que suscribe; como Vocales, el Ingeniero encargado del Servicio de Conservación, don Miguel Cañada Juste; el Ayudante de Obras Públicas afecto a este Servicio, don José Rico Frade, y el Secretario de la Jefatura, doña Carmen Cuesta Pérez, que actuará como Secretario del Tribunal con voz, pero sin voto.

Los aspirantes admitidos son citados por medio de la presente publicación para que se presenten en el domicilio de esta Jefatura, calle Salvador, número 6, Valladolid, el día 13 de mayo, a las diez horas, para efectuar los ejercicios del examen.

Valladolid, 27 de marzo de 1963.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martínez Fernández.—2.275.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de marzo de 1963 por la que se modifica la de 27 de febrero último sobre convocatoria a oposiciones en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado

Ilmo. Sr.: Con motivo de la publicación de la reciente convocatoria para oposiciones al Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, aprobada por Orden ministerial de 27 de febrero último, se han recibido varias peticiones de Profesores mercantiles que teniendo comenzada la preparación de los ejercicios se encuentran excluidos para tomar parte en ellas por no reunir las condiciones señaladas en el apartado h) del artículo primero de la Instrucción, y como por otra parte en dicha convocatoria no se tuvo en cuenta lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley de 17 de julio de 1953.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Podrán tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, convocadas por Orden de 27 de febrero de 1963, además de los que reúnan las condiciones que señala el apartado h) del artículo primero de la Instrucción, los Profesores mercantiles anteriores a la Ley de 17 de julio de 1953.

2.º Igualmente podrán concurrir a la misma, en las condiciones que determina la disposición transitoria de la citada Orden ministerial, los Profesores mercantiles que lo sean con posterioridad a la referida Ley, siempre que reúnan las demás condiciones exigidas en la convocatoria.

3.º El plazo para presentación de instancias a que se refiere el artículo tercero de la referida Orden ministerial se entenderá ampliado hasta el 30 del mes de abril próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición restringido para cubrir una plaza de Celador, se hace público el Tribunal calificador y se señala fecha para el comienzo de los ejercicios.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 9 de febrero del corriente año para cubrir una plaza de celador vacante en esta Jefatura de Obras

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ORDEN de 15 de marzo de 1963 por la que se convocan oposiciones para cubrir 51 plazas vacantes en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado por las Leyes de 17 de julio de 1945 y 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21), teniendo en cuenta las vacantes que resultaron desiertas en los últimos concursos de traslado anunciados en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria y en consideración a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar oposición a ingreso en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria, a fin de proveer las cincuenta y una vacantes siguientes:

Albacete.—Albacete, dos; Hellín, una.
Almería.—Almería, una.
Badajoz.—Badajoz, tres; Herrera del Duque, una.
Balears.—Ibiza, una.
Burgos.—Burgos, tres.
Cáceres.—Cáceres, una; Plasencia, una.
Cádiz.—Cádiz, dos.
Ciudad Real.—Ciudad Real, una.
Córdoba.—Córdoba, tres; Baena, una.
Coruña.—Coruña, dos; El Ferrol, una.
Granada.—Baza, una.
Huelva.—Huelva, tres.
Jaén.—Jaén, tres; Cazorla, una.
León.—Villafranca del Bierzo, una; Ponferrada, una.
Lugo.—Lugo, una; Vivero, una; Monforte, una.
Málaga.—Málaga, dos; Ronda, una; Antequera, una.
Murcia.—Murcia, dos.
Orense.—Orense, dos.
Oviedo.—Oviedo, cuatro; Cangas de Onís, una; Lueca, una.

Segundo.—Las condiciones que deben reunir los solicitantes son:

1. Ser español, mayor de veintinueve años.
2. Poseer el título de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía) o el de Maestro Normal, procedente de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.
3. Haber efectuado dos años de práctica en una Escuela nacional, previa autorización de la Dirección General de Enseñanza Primaria o ser Maestro nacional, con dos años de servicios efectivos, como mínimo.
4. Carecer de antecedentes penales.
5. Acreditar buena conducta.
6. No padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le incapacite para el ejercicio de la profesión.

7. No haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado en virtud de expediente gubernativo o de depuración, ni inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

8. Cuando se trate de opositoras, haber realizado el Servicio Social de la Mujer, con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias o estar exenta de su cumplimiento.

9. Cuando el aspirante sea Clérigo o religioso, tener la autorización correspondiente de su Ordinario.

Tercero.—1. Quienes, reuniendo las condiciones antedichas, aspiren a participar en los ejercicios de oposición, presentarán su instancia en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, Alcalá, número 34, Madrid, o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en las horas de servicio del Registro.

2. Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, debidamente reintegradas. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, los interesados deberán manifestar en ellas, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el número anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias (el modelo de instancias se inserta a continuación de esta Orden).

3. A las solicitudes se acompañarán recibos acreditativos de haber abonado 150 pesetas a la Sección de Habilitación por derechos de oposición y 60 pesetas a la Sección de Caja Única por formación de expediente. Una vez ingresadas las cantidades citadas, no procederá su devolución por ningún motivo, aun cuando en el caso en que el solicitante renuncie a la práctica de los ejercicios de oposición o quede excluido de realizar los mismos.

Cuarto.—Terminado el plazo de presentación de instancias, esa Dirección General publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de aspirantes admitidos y excluidos. Si estos últimos consideran infundada la exclusión, podrán recurrir ante vuestra ilustrísima en un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de su exclusión.

2. Después de publicada la lista definitiva de opositores admitidos, se nombrará el Tribunal, haciéndolo público en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—1. Dentro, a lo sumo, del mes siguiente al nombramiento del Tribunal, el Presidente convocará a los opositores para que en el plazo de quince días se verifique el sorteo que determine el orden en que han de actuar y entreguen al Tribunal los siguientes documentos:

A) De carácter preceptivo:

a) Trabajo original de investigación, expresamente preparado para la oposición, sobre cuestiones de Psicología del Niño, Didáctica experimental, Organización y administración escolar nacional y medios para mejorarla o sobre cuestiones relacionadas con la función inspectora, quedando totalmente excluidas las que no tengan carácter eminentemente práctico.

b) Breve Memoria explicativa de las experiencias obtenidas durante su actuación en la Escuela primaria, a la que podrán acompañar publicaciones originales y documentos que acrediten méritos y trabajos del opositor.

c) Certificación académica pormenorizada, conteniendo las notas obtenidas en la Facultad durante los cinco cursos de Licenciatura.

B) De carácter voluntario:

a) Certificación de la Escuela del Magisterio para los que hayan seguido estos estudios.

b) Informe de la Inspección y hoja de servicios como Maestros nacionales para los que lo sean.

2. Cada uno de los extremos mencionados en los dos grupos anteriores dará lugar a puntuación independiente, resaltándose que la de los apartados a) y b) del grupo B) «Documentación de carácter voluntario», en modo alguno puede dar lugar a puntuación desfavorable, pues en el peor de los casos, el Tribunal deberá no tenerlos en cuenta.

3. Los ejercicios de la oposición comenzarán dentro de dos meses, como máximo, a partir del día en que tenga lugar el sorteo que fije el orden de actuación de los opositores y la entrega de los documentos citados en el apartado quinto número uno de esta disposición.

Sexto.—La oposición comprenderá los cinco ejercicios siguientes, todos ellos estrictamente eliminatorios:

Primer ejercicio: Oral.—Contestar en el plazo de media hora, como máximo, a las preguntas que los miembros del Tribunal formulen al opositor, proponiéndole aclaraciones y ampliación sobre puntos:

a) Del trabajo original de investigación expresamente preparado para la oposición.

b) Sobre el contenido de la Memoria que sintetice su actuación en la Escuela primaria.

c) Sobre extremos concretos de los estudios universitarios de la especialidad de Pedagogía.

d) Idem de los referentes a la Escuela del Magisterio, y

e) Sobre problemas estructurales de la enseñanza primaria en España, en base a los servicios prestados en propiedad provisional o definitiva.

De estos dos últimos apartados no se formularán preguntas a los opositores que no acrediten haber seguido estudios, respectivamente, en Escuelas del Magisterio, ni prestado servicios como Maestros nacionales o que, habiéndolos justificado, el Tribunal no les estime merecedores de puntuación favorable.

Los opositores serán juzgados inmediatamente termine cada sesión, publicándose seguidamente las calificaciones adjudicadas. A la terminación del ejercicio se facilitará una lista general de aprobados, por orden de mayor a menor puntuación.

Segundo ejercicio: Oral.—Exponer, en el plazo de una hora, tres temas sacados a la suerte por el opositor: uno de Didáctica y Metodología, otro de Organización escolar y el último de Técnica de la Inspección y Legislación Española y Comparada.

El opositor deberá contestar debidamente a los tres temas, bien entendido que la no exposición o planteamiento indebido de uno de ellos producirá la automática eliminación del interesado.

Al igual que se ha expresado para el primer ejercicio, el Tribunal calificará a los opositores a la terminación de cada sesión, publicando en el tablón de anuncios correspondiente la puntuación otorgada. También se hará pública, cuando termine el segundo ejercicio, una lista general de admitidos de mayor a menor puntuación.

Tercer ejercicio: Escrito.—Desarrollar, durante cuatro horas, como máximo, tres temas obtenidos por insaculación del cuestionario de Pedagogía fundamental, Psicología e Historia de la Pedagogía.

Como en el ejercicio precedente, la no contestación adecuada del opositor a uno cualquiera de los tres temas que le hayan correspondido en suerte supondrá su automática eliminación.

La calificación de este ejercicio se dará a conocer cuando hayan sido puntuados todos los escritos de los opositores mediante lista general, en la que se insertarán solamente los que hubieran obtenido puntuación mínima media de cinco enteros.

Cuarto ejercicio: Escrito.—Comprende dos partes, calificables en conjunto:

a) Resolver por escrito, en el plazo máximo de dos horas, una cuestión práctica de las que competen a la Inspección.

El asunto será propuesto por el Tribunal en el acto de realización del ejercicio.

b) Traducir por escrito, de una lengua extranjera moderna, durante media hora, sin ayuda de diccionario, un texto perteneciente a obras de pedagogía y sus ciencias fundamentales y auxiliares. Los opositores elegirán entre el francés, inglés o alemán.

Esta segunda parte se hará en grupos, tantos como idiomáticamente aleguen los opositores, dentro de los fijados en el párrafo anterior.

Quinto ejercicio: Práctico.—Constará de tres partes, puntuables conjuntamente:

a) Desarrollo oral, durante media hora, ante un grupo de Maestros y seguido de coloquio, de un tema libremente elegido y previamente preparado por el opositor, que verse sobre cuestiones de orientación práctica de la actividad escolar.

b) Visita a una Escuela unitaria, con redacción inmediata de informe sobre su funcionamiento y medios para mejorarlo.

c) Visita a un grupo escolar, con redacción de informe de modo análogo a lo establecido en el apartado anterior.

Séptimo.—1. Para actuar en todos los ejercicios de la oposición, el interesado deberá justificar documentalmente su identidad mediante la tarjeta nacional.

2. Los cuestionarios a que se hace referencia en el apartado sexto, correspondientes a los ejercicios segundo y tercero, se publican a continuación de la presente Orden.

Octavo.—1. Salvo lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones y Concursos y en la presente Orden, la actuación del

Tribunal se regira por las normas del Decreto de 4 de septiembre de 1931 sobre oposiciones a cátedras de Instituto.

2. Cada miembro del Tribunal podrá otorgar al opositor una calificación de cero a diez puntos. La suma de las puntuaciones adjudicadas por los miembros del Tribunal, dividida por el número de éstos, referido siempre a los que se hallen presentes durante la actuación del opositor a que aquéllas se refieren, será la calificación resultante de cada ejercicio, siendo eliminados los que hubieren obtenido una media inferior a cinco, nota que, en modo alguno, podrán alcanzar los actuantes en el segundo o tercer ejercicio de la oposición que dejen de contestar adecuadamente a cualquiera de los temas que por insaculación les hubieran correspondido.

3. Cuando entre las puntuaciones de los distintos miembros del Tribunal haya una diferencia de tres enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la media de las restantes puntuaciones, como se ha indicado en el párrafo precedente de este apartado.

Noveno.—En los ejercicios primero, segundo y tercero, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, al acabar cada sesión, y en el cuarto y quinto se hará pública al finalizar la última parte de los referidos ejercicios, igualmente, por orden de mayor a menor puntuación.

Décimo.—1. Una vez terminada la oposición, el Tribunal redactará la propuesta definitiva, con sujeción a la media obtenida por los candidatos en los cinco ejercicios, sin que en ningún caso pueda proponer mayor número de opositores que el de plazas anunciadas.

2. No podrá admitirse a un ejercicio al opositor que en el anterior hubiera actuado indebidamente.

Undécimo.—1. Los opositores aprobados presentarán en la Dirección General de Enseñanza Primaria, Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta por el Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Justamente con la documentación, los aprobados presentarán instancia, dirigida al Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio, en la que enumerarán las vacantes que deseen obtener de las anunciadas a provisión en el apartado primero de la presente, adjuntando dos fotografías tamaño carnet, recibo de haber abonado a la Caja Unica del Departamento 20 pesetas, y ocho pesetas en metálico, para gastos de impresión del carnet personal.

Duodécimo.—1. Los opositores aprobados serán nombrados Inspectores auxiliares, durante un año, con zona propia y bajo la tutela del Inspector-Jefe provincial correspondiente, quien les guiará en la dirección y gobierno de las Escuelas de su zona.

2. Durante tal período causarán alta en el Escalafón, gozando de los derechos del cargo, salvo el de traslado de destino y obtención de excedencia.

3. Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el Inspector-Jefe emitirá informe sobre la actuación del interesado. Si es favorable, adquirirá la plenitud de sus derechos, terminando su condición de Inspector auxiliar. Si su actuación no fuera favorablemente informada, permanecerá otro año en las mismas condiciones, transcurrido el cual, si el informe emitido por el Inspector-Jefe fuese de nuevo desfavorable, será dado de baja en el Escalafón y perderá todos los derechos derivados de la oposición.

Décimotercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Primaria para dictar las instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

Don domiciliado en calle de,
teléfono con documento de identidad número a V. I. tiene el honor de

EXPONER que desea tomar parte en las oposiciones convocadas por Orden ministerial de para cubrir 51 plazas vacantes existentes en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria, a cuyo fin manifiesta que, dentro del plazo de presentación de instancias, reúne los siguientes requisitos:

1. Ser español, mayor de veintiún años.
2. Poseer el título de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía) (o el de Maestro Normal, procedente de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio).
3. Haber efectuado dos años de prácticas en una Escuela nacional, previa autorización de la Dirección General de Enseñanza Primaria (o ser Maestro nacional con dos años de servicios efectivos).
4. Carecer de antecedentes penales.
5. Acreditar buena conducta.
6. No padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le incapacite para el ejercicio de la profesión.
7. No haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado en virtud de expediente gubernativo o de depuración, ni inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
8. (Cuando se trate de opositoras). Haber realizado el Servicio Social de la Mujer con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias o estar exenta de su cumplimiento.
9. (Si el aspirante es Clérigo o Religioso). Tener la autorización correspondiente de su Ordinario.
10. Haber abonado 150 pesetas en la Sección de Habilitación por derechos de oposición y 60 pesetas en la Sección de Caja Unica por formación de expediente.

Por lo expuesto, viene en

SUPPLICAR se digne dar las órdenes oportunas a fin de que sea admitido en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid,

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Cuestionario de Didáctica y Metodología

1. Didáctica y Metodología: contenido y límites.
2. Métodos generales de investigación, de enseñanza y de estudio.
3. Teorías, clases y leyes del aprendizaje.
4. Transferencia e interferencia en el aprendizaje. Teorías y aplicaciones prácticas.
5. Maduración, motivación y enseñanza.
6. Formas verbales, intuitivas y activas de Enseñanza.
7. Principales medios materiales utilizados en la enseñanza.
8. Unidades de aprendizaje: La lección, unidad didáctica, unidad de trabajo, etc.
9. El programa escolar: Criterios para su confección.
10. Enseñanza individualizada: Sistemas y medios.
11. Enseñanza colectiva: Sistemas y medios.
12. Enseñanza programada y máquinas de enseñar.
13. La técnica de grupos en la escuela.
14. Didáctica de la Lengua.—Enseñanza del lenguaje oral: Importancia y procedimientos.
15. Enseñanza de la lectura: Fases y métodos.
16. Enseñanza de la escritura: Fases y métodos.
17. Didáctica de la Gramática e iniciación literaria en la Escuela.
18. Enseñanza de una segunda lengua en la Escuela.
19. Didáctica de la Geografía.
20. Enseñanza de la Historia.
21. La formación político-social: Aspectos didácticos.
22. Didáctica del dibujo, de la pintura y de las manualizaciones.
23. Enseñanza de las Ciencias Naturales.
24. Didáctica de la Física y de la Química.
25. Enseñanza de la Aritmética y Geometría.
26. La enseñanza religiosa: Aspectos didácticos.
27. Procedimientos de la educación física, higiénica y sanitaria de la Escuela.
28. Enseñanza de la música, el canto y la danza.
29. La enseñanza correctiva: Concepto y objetivos.

Organización escolar

1. Organización escolar: Conceptos y ámbitos.
2. Política cultural y política escolar.
3. Política, administración y derecho escolar.
4. Administración escolar: Esferas y relaciones.
5. Elementos materiales de la Escuela: edificio y mobiliario.
6. El material didáctico: características y modos de aplicación.
7. Las unidades escolares: Criterios estructurales y funcionales para su determinación.
8. La dirección y organización de unidades escolares: Realizadores y colaboradores de la tarea escolar.
9. El ingreso del niño en la Escuela: Requisitos y problemas.
10. Clasificación y agrupamiento de los escolares.
11. Periodización del trabajo escolar.—Unidades cronológicas.—Vacaciones y recreos.
12. El curso como unidad de contenido y como unidad de actividad: Las promociones.
13. Organización interna del trabajo escolar y sus relaciones con las asignaciones del programa.
14. Trabajo y disciplina escolares.
15. Biblioteca, laboratorios y manualizaciones en la aplicación de los principios de la Escuela activa.
16. Comprobación de los resultados de la actividad escolar.
17. Instituciones y actividades complementarias de la Escuela.
18. Escuelas para alumnos especiales: tipos y organización.
19. Servicio médico escolar.
20. Servicio escolar de alimentación.
21. Servicio escolar de psicología.
22. Servicio social escolar.
23. Servicio de educación de adultos.
24. Proyección social de la Escuela.

Técnica de la Inspección

1. La Inspección de Enseñanza Primaria: Criterios históricos y actuales.
2. Aspectos esenciales de la función inspectora: Orientación, dirección y control.
3. Inspección del Estado e Inspección no oficial.—Su problemática.
4. Autoridad del Inspector de Enseñanza Primaria.—Ámbitos y límites.

5. Derechos y deberes de la Inspección.—Exposición razonada y crítica.
6. Preparación, formación y selección de inspectores.
7. El Inspector y las técnicas de supervisión escolar.
8. Organización de la función inspectora: Plano central, provincial y comarcal.
9. La Inspección Provincial de Enseñanza Primaria.—El Inspector-Jefe y el Consejo Provincial.
10. Servicios especiales que pueden ser encomendados a la Inspección.—La especialización del personal inspector.
11. Desarrollo de las actividades inspectoras: Objetivos y medios.
12. La visita de Escuelas: Objetivos y alcance.
13. El Inspector y la clasificación de los Maestros.—Técnicas y efectos administrativos.
14. La Oficina de Inspección: Organización y servicios.
15. Relaciones de la Inspección con las entidades y autoridades provinciales y locales.
16. Relaciones del Inspector con los servicios complementarios de la Escuela.
17. Estatuto legal de la Inspección.
18. Historia de la Inspección de Enseñanza Primaria en España.

Legislación escolar española y comparada

19. Disposiciones legales de carácter general en relación con la enseñanza.—Estructura de los servicios: Ley Orgánica del Ministerio de Educación Nacional de 14 de abril de 1955. Estatuto General de Funcionarios.
20. Análisis general de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.
21. Legislación sobre la organización y tipos de Escuelas.—Disposiciones vigentes sobre su creación.—Ley de 22 de diciembre de 1953 para la creación de Centros de Enseñanza Primaria en régimen de cooperación social.
22. Traslado, clausura y supresión de escuelas.—Decreto de 5 de mayo de 1941.—Autorización de Escuelas privadas y su régimen legal.
23. Legislación sobre cuestionarios nacionales, certificado de estudios primarios y cartillas de escolaridad.—Orden ministerial de 29 de abril de 1961 sobre enseñanza de normas de circulación.
24. Las actividades complementarias de la Escuela en el orden legal.—Estudio especial de comedores y roperos, y sus relaciones con el Fondo para la Aplicación del Principio de Igualdad de Oportunidades.
25. Las Instituciones escolares de carácter social en el aspecto legislativo.—Mutualidades y Cotos Escolares.
26. Régimen y gobierno de las Escuelas de enseñanza primaria: Disposiciones que las regulan.—El Reglamento de Escuelas graduadas de 19 de septiembre de 1918 y el Decreto sobre Agrupaciones Escolares de 22 de febrero de 1922.—El Servicio de Transporte Escolar.
- 27.—Disposiciones que regulan la participación de los Organismos del Movimiento Nacional en la educación primaria.—Las Asociaciones de Enseñanza Primaria.—Ley de Educación Física.
28. Construcciones escolares.—Plan Nacional de Construcciones Escolares y disposiciones complementarias.
29. Ley de Protección Escolar.—El Fondo para la Aplicación del Principio de Igualdad de Oportunidades y sus bases legales. Tipos de becas y legislación correspondiente.
30. Principios fundamentales legislativos en orden a la función del Maestro contenidos en la Ley de Educación Primaria. Ley de Situaciones Administrativas de los Funcionarios de 15 de julio de 1954.
31. Legislación sobre formación de Maestros.—Reglamento de Escuelas del Magisterio.
32. Disposiciones que regulan el ingreso del Maestro al servicio del Estado: Reglamento de oposiciones y concursos de 10 de mayo de 1957.—Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio.
33. Legislación básica sobre la Inspección de Enseñanza Primaria.—Decreto de 2 de diciembre de 1932 en sus aspectos vigentes.—Decreto de 22 de mayo de 1953 sobre concursos de traslados de los Inspectores.—Regulación del Régimen de Dietas y Viáticos.
34. Ley de 23 de diciembre de 1957 en relación con la Inspección de Enseñanza Primaria.—Orden ministerial de 23 de enero de 1957 sobre la visita a las Escuelas.—Orden ministerial de 24 de noviembre de 1962 en relación con las misiones especializadas de los Inspectores.
35. Perfeccionamiento del Magisterio en ejercicio.—El Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza

Primaria y los Centros de Colaboración Pedagógica: disposiciones legales que los regulan.

36. Promoción del Magisterio: Decreto de 5 de febrero de 1959 sobre oposiciones a ingreso, directas y libres; oposiciones a plazas de 10.000 y más habitantes; oposiciones a Direcciones de Grupos Escolares.—Becas para estudios superiores de Pedagogía

37. Disposiciones relativas a los cambios de destino en el Magisterio.—Decretos de 18 de octubre de 1957, 22 de noviembre de 1957 y 4 de julio de 1958.

38. Normas legales para la creación y provisión de Escuelas de régimen especial.—Decreto de 20 de junio de 1958.

39. Legislación sobre expedientes administrativos.—Disposiciones relacionadas con los expedientes gubernativos.—Expedientes de incompatibilidad con el vecindario.

40. Disposiciones que regulan el régimen administrativo del Magisterio.—Ley de 26 de diciembre de 1957.

41. Legislación sobre licencias, sustituciones, excedencias y jubilaciones en el personal de Enseñanza Primaria.

42. Preceptos legales correspondientes al régimen económico.—Premios y recompensas para el personal de enseñanza primaria.—La ayuda familiar.

43. Reglamentación sobre Consejos de Educación.

44. Protección social del personal de enseñanza primaria.—La Mutualidad nacional.

45. Disposiciones relacionadas con la extensión cultural, la educación de adultos y la lucha contra el analfabetismo.

46. La legislación sobre educación pre-escolar en los principales países: comparación y deducciones críticas.

47. La formación, selección y perfeccionamiento de los Maestros en la legislación norteamericana, inglesa, alemana, japonesa, soviética, francesa y española. Crítica.

48. La escolaridad obligatoria en las legislaciones de los principales países. Comparación y deducciones críticas.

49. Aspectos organizativos, técnicos y administrativos de la comprobación de los resultados de la actividad escolar en los principales países. Deducciones críticas.

50. Legislación comparada sobre la enseñanza de los pre-adolescentes en los principales países.

51. Estudio comparativo de los planes y reformas escolares promulgados en los principales países desde 1940. Deducciones críticas.

52. Legislación comparada sobre educación de adultos en los principales países: deducciones.

53. La orientación escolar y profesional y la educación de niños especiales en los principales países.

54. Los servicios sociales escolares en Estados Unidos, Unión Soviética, Bélgica, Alemania, Italia, Holanda y Francia: deducciones críticas.

Pedagogía fundamental

1. La educación: concepto, fines, condiciones y límites.

2. Lugar de la Pedagogía en el cuadro general de las Ciencias.—Pedagogía, Ciencia del Hombre y Ciencia de la Naturaleza: relaciones y problemas.

3. Fundamentos y condicionamientos de la educación y de la Pedagogía.

4. Procedimiento de investigación en Pedagogía.—Pedagogía experimental: ámbitos y límites.

5. Elementos de estadística aplicada a la Pedagogía.

6. La relación educativa.

7. Naturaleza, cultura y educación.

8. Ideales, modelos, actitudes, valores, destrezas y saberes, contenidos rectores del proceso educativo.

9. Persona, personalidad y educación.

10. Autoridad y libertad en educación.

11. El interés y el esfuerzo en la educación.

12. Comunidades educadoras.—El derecho a la educación y el deber de educar.—La encíclica «Divini Illius Magistri».

13. El educador: personalidad y formación.

14. La escuela, grupo social. Dinámica de grupos y sociometría escolar.

15. Progreso científico y tecnológico, tradición y educación. La educación en un mundo que cambia.

16. Igualdad de oportunidades, promoción social y educación.

17. El niño: características y etapas de su desarrollo en relación con la educación.

18. El juego: su significación en la vida del niño.—Juego, trabajo, ocio.

19. La educación física en la educación integral.—Educación higiénica y sanitaria.

20. Educación intelectual: objetivos y medios.

21. Educación de la afectividad: trascendencia y dificultades.

22. La educación estética.—La Naturaleza y el arte.

23. Educación social: fines y medios. La Encíclica «Mater et Magistra».

24. Educación religiosa y moral.

25. Instrucción sexual y educación de la pureza.

26. Educación de niños y niñas.—Características de la educación femenina.

27. Educación general y formación profesional: relaciones y problemas.

28. Educación de superdotados.—Pedagogía terapéutica.

29. Educación de adultos y educación popular.

30. Nacionalismo pedagógico y educación para la comprensión y la convivencia internacional.—Movimientos migratorios y educación.

31. Educación y desarrollo económico-social.—Planeamiento integral de la educación.

Historia de la Pedagogía

1. La Historia de la Pedagogía como historia de las doctrinas pedagógicas, de las instituciones y de las realizaciones educativas.

2. La educación preclásica: doctrina y realizaciones en China, India y otras civilizaciones de la antigüedad.

3. La educación en Grecia: época homérica.—Esparta y Atenas.—Aportaciones de los sofistas.

4. Doctrinas pedagógicas de Sócrates, Platon y Aristóteles.—«Paideia» griega.

5. La educación en Roma: periodos y características de cada uno de ellos.—Las virtudes romanas.

6. Estudio especial de las doctrinas pedagógicas de Cicerón, Seneca y Quintiliano.

7. El Cristianismo y la educación.—«El hombre nuevo» y su significación para la Pedagogía.—El niño y la educación en los Evangelios y en San Pablo.

8. Escuelas catequéticas y catequísticas.—La patrística, con estudio especial de San Agustín.

9. Ideales de vida en la Edad Media.—Escuelas monásticas y catedralicias: las siete «artes liberales».—La caballería: las siete «probitates».

10. Métodos de la enseñanza medieval: simbolismo y «sentencias».—La Escolástica: Santo Tomás.

11. Las escuelas gremiales y municipales.—Luchas doctrinales y disolución de la imagen medieval del mundo: consecuencias pedagógicas.

12. La pedagogía islámica.—Florecimiento de las escuelas árabes.—La pedagogía de R. Lullio.

13. Renacimiento y Humanismo.—Luis Vives.—Huarte de San Juan.

14. El Protestantismo y la respuesta católica en educación.—San Ignacio.—San José de Calasanz.

15. Apogeo de las Universidades: Colegios Mayores.—La obra educativa de España en América.

16. El barroco: realismo pedagógico.—La obra de Comenio, San Juan B. de la Salle.

17. El barroco español.—«Del Cortesano» al «Discreto».—La educación de príncipes y nobles.

18. El racionalismo: Descartes.—El empirismo: Locke.

19. El naturalismo: Rousseau.—Crítica.

20. El criticismo de Kant.—El romanticismo pedagógico: Pestalzzi y Froebel.

21. El siglo de las luces.—La cultura de los «salones» y la difusión de la instrucción popular.—El XVIII español: Feijóo y Jovellanos.

22. Herbart, fundador de la Pedagogía científica.—Discipulos y continuadores.

23. El Siglo XIX y la pedagogía liberal.—Reacciones.—Natorp y la pedagogía social.

24. La pedagogía marxista: realizaciones y evoluciones.—La pedagogía nacional-socialista.—La pedagogía del neidealismo italiano.

25. La escuela activa: Dewey.—La escuela del trabajo: Kerschensteiner.—El movimiento de «Escuelas nuevas».

26. Montessori, Decroly y Manjón.

27. La pedagogía católica: Newman, Spalding, Mercier, Willmann y Maritain.

28. Comparación de los sistemas educativos actuales de los principales países.

29. Direcciones actuales de las doctrinas y realizaciones pedagógicas.

30. Las instituciones internacionales para el fomento de intercambio en materia de educación.—La Oficina Internacional de Educación y la UNESCO.

Cuestionario de psicología

1. La Psicología.—Sus relaciones con las demás ciencias.
2. Principales métodos de investigación psicológica.
3. Corrientes actuales de la Psicología
4. Sensación y percepción.
5. Imaginación y memoria.—Leyes de la asociación
6. Conocimiento intelectual
7. El interés y la atención en Psicología
8. La vida afectiva: las pasiones.
9. Los reflejos, los instintos y el hábito
10. Voluntad y motivación.
11. Carácter y personalidad.—Principales tipologías.
12. Medios utilizados en el estudio de la personalidad.
13. Psicobiología: la unidad psico-física del hombre.
14. Estudio de los principales niveles de desarrollo biopsíquico en la infancia.
15. El niño según su capacidad intelectual.—Análisis factorial.
16. Anomalías psíquicas desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo.—Higiene mental
17. Necesidades, frustraciones agresividad y adaptación.
18. La psicología del adolescente.
19. Psicología del hombre y de la mujer.
20. Psicología del educador.—La relación maestro-alumno.
21. Psicología del aprendizaje.—Psicología de las principales materias de enseñanza.
22. La psicología de las aptitudes y la orientación de los escolares.
23. Psicología social.—Interacción.—Influencia de los grupos primarios en la psicología del niño.
24. Características de los grupos espontáneos de niños y adolescentes.
25. Las actitudes, prejuicios y estereotipos.
26. Técnicas sociométricas.—El psicodrama.
27. La entrevista y el cuestionario.
28. Psicología, procesos y efectos de grupo y de masa.

RESOLUCION de la Universidad de Santiago por la que se publica el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Derecho Administrativo y Derecho del Trabajo» de la Facultad de Derecho de esta Universidad.

A propuesta de la Junta de Facultad y en uso de las atribuciones que le confiere el número cuatro de la Orden ministerial de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio), este Rectorado ha tenido a bien designar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto de «Derecho Administrativo y Derecho del Trabajo» de la Facultad de Derecho de esta Universidad, que estará integrado por los Catedráticos siguientes:

Presidente: Ilustrísimo señor don Pablo Lucas Verdú, Vice-decano de la Facultad de Derecho.

Vocal: Señor don Sebastián Martín-Retortillo Baquer, Catedrático de «Derecho Administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

Vocal-Secretario: Señor don Efrén Borrajo Dacruz, Catedrático de «Derecho del Trabajo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

Suplente: Excelentísimo señor don Carlos Miguel y Alonso, Catedrático de la Facultad de Derecho y Vicerrector de la Universidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago, 20 de marzo de 1963.—El Rector, A. J. Echeverri. El Secretario general, Manuel Lucas.

RESOLUCION de la Universidad de Valencia por la que se publica el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a una plaza de Fotógrafo-Dibujante de la Facultad de Medicina de esta Universidad.

A propuesta de la Facultad de Medicina de esta Universidad, este Rectorado ha tenido a bien nombrar, con fecha de hoy, el Tribunal que a continuación se consigna, el cual ha de juzgar las pruebas del concurso-oposición, convocado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de diciembre), para proveer la plaza vacante de Fotógrafo-Dibujante. La lista de aspirantes admitidos se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de los corrientes:

Tribunal:

Ilustrísimo señor don Juan José Barcia Goyanes, Decano
Don Antonio Llombart Rodríguez; y
Don Carlos Carbonell Antolí.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Valencia, 16 de marzo de 1963.—El Rector, José Cortés Grau.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a una plaza de Médico interno pensionado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza por la que se convoca a los opositores

Por la presente se convoca a los señores opositores a una plaza de Médico interno pensionado, adscrita a la cátedra de «Dermatología Médico-quirúrgica y Venereología» de la Facultad de Medicina de Zaragoza, para comenzar los ejercicios el día 2 de mayo, a las once de la mañana, en el aula de Clínicas de la Facultad de Medicina.

Zaragoza 13 de marzo de 1963.—El Presidente, Luis AZUA Dochao.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a una plaza de Médico interno pensionado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza por la que se convoca a los opositores

Por la presente se convoca a los señores opositores a una plaza de Médico interno pensionado, adscrita a la cátedra de «Patología y Clínica Quirúrgica B» de la Facultad de Medicina de Zaragoza, para comenzar los ejercicios de la misma el día 30 de abril del corriente año, a las diez de la mañana, en el Hospital de «Nuestra Señora de Gracia».

Zaragoza, 15 de marzo de 1963.—El Presidente, Diego Figueras Aymerich.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Guadalajara por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos al concurso convocado para la provisión de la plaza vacante de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de esta provincia.

Lista de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de la plaza vacante de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de esta provincia, cuya convocatoria de concurso se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia número 15, de fecha 12 de febrero del año actual, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 42, de 18 de dicho mes, a los efectos de lo previsto en el artículo séptimo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Admitidos

Grupo A.—Funcionarios del Ministerio de Hacienda

Don Manuel Casadevall Calzada.
Don Martín Cano de la Cruz.
Don Bautista Sebastián Belmonte.

Grupo C.—Españoles en plenitud de sus derechos civiles

Don Francisco Tamayo Ramón.
Don Mateo Espada Gómez.
Don José Álvarez García.
Don Manuel Alfageme López.

Excluidos

Ninguno.

Guadalajara, 1 de abril de 1963.—El Presidente, Antonio Gil Peiró.—1.607.